



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN

"REALIZAR EL AVALÚO TÉCNICO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN Y LOS BIENES MUEBLES CUYO COSTO HISTÓRICO, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, SEA SUPERIOR A TREINTA Y CINCO (35) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES".

"La CVC se acogió al régimen de transición establecido en el numeral 2, artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, a través de la Resolución 0100 No. 0110-0425 del 14 de agosto de 2013"

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2.1.1. del Decreto 0734 de 2012 la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Circular Externa No. 060 de 2005 expedida por la Contaduría General de la Nación, referente a los procedimientos relacionados con los efectos contables de los avalúos de los bienes muebles e inmuebles, de los entes públicos sujetos al ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, establece que los avalúos tendrán vigencia de tres (3) años como mínimo.

La Contaduría General de la Nación en su Manual de Procedimientos para el Régimen de Contabilidad Pública del año 2007, establece que no es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.

La Contaduría General de la Nación considera como métodos de reconocido valor técnico para la asignación de valor a los bienes públicos, sean éstos muebles o inmuebles, con estrictos fines de revelación en la información contable, entre otros, los siguientes: Precio de mercado, Valor presente o capitalización de rentas o ingresos, Costo de reposición, Método o técnica residual y, en general, otros que sean de reconocido valor técnico.

El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. El valor en libros corresponde al valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización. Por su parte, el costo de reposición y el valor de realización pueden establecerse mediante avalúo técnico, el cual debe considerar, entre otros criterios, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro que sufren los bienes. El costo de reposición también puede determinarse mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

La selección y aplicación de las metodologías para realizar el avalúo técnico debe tener en cuenta la relación costo-beneficio para la entidad contable pública, procurando evitar erogaciones significativas, para lo cual podrán efectuarse avalúos con personal de la entidad, con personas naturales o jurídicas o con el apoyo de otras entidades públicas, siempre que cuenten con la idoneidad y capacidad para su realización. Así mismo, deberá atender la expectativa inmediata de la administración, de acuerdo con la destinación prevista para el bien.

Si se actualiza un determinado elemento perteneciente a las propiedades, planta y equipo, también se deben actualizar todos los activos que pertenezcan a la misma clasificación.

La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo.

La Corporación realizó el último avalúo de bienes inmuebles en el año 2011, razón por la cual se requiere adelantar esta contratación que permita cumplir con lo establecido en la normatividad.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"REALIZAR EL AVALÚO TÉCNICO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN Y LOS BIENES MUEBLES CUYO COSTO HISTÓRICO, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, SEA SUPERIOR A TREINTA Y CINCO (35) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES".

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Realizar el avalúo técnico de los bienes muebles de la Corporación cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea superior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Realizar el avalúo técnico de todos los bienes inmuebles de la Corporación.
- Determinar para los bienes muebles, el estado, tiempo de uso o capacidad productiva, modelo, destinación y comercialización o grado de negociabilidad.
- Determinar para los bienes inmuebles, la ubicación geográfica de los lotes urbanos y rurales, construcción y comercialización o grado de negociabilidad.
- Verificar que el catálogo de elementos se ajuste a los conceptos del grupo de activos y cuenta contable.
- Verificar el estado de los bienes muebles y catalogar conforme a su estado.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- Revisión, validación y actualización de los avalúos técnicos de los bienes inmuebles.
- Conciliación y propuesta de depuración o ajuste de los saldos del inventario de almacén general y los registros contables.
- Revisión y propuesta de los procedimientos requeridos para el manejo y control de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación
- Verificación técnica de los bienes inmuebles con base en los estudios de títulos aportados por la Corporación, ubicación y prueba aleatoria topográfica de propiedades.
- Verificación contra precios de mercado sobre los bienes muebles asignados a cuenta personal de los funcionarios, y a las diferentes dependencias de la Corporación.
- Análisis y diagnóstico de la base de datos de la propiedad, planta y equipo de la Corporación.

4. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LUGAR. El lugar de ejecución del contrato es el de la jurisdicción de la Corporación, donde se encuentren los bienes muebles e inmuebles.

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

VALOR DE LA CONTRATACIÓN. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, tiene apropiada una partida de Ciento Veinte Millones de Pesos MCTE (\$120.000.000) Includo IVA, de los cuales Dieciséis Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro Pesos MCTE (\$16.551.724) corresponde al impuesto al valor agregado IVA del 16% y Ciento Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos MCTE (\$103.448.276) corresponde al valor del servicio objeto de la contratación, para la ejecución de las actividades requeridas con el ánimo de cumplir con el objeto del contrato.

FORMA DE PAGO. Los pagos por parte de la CVC serán realizados al ejecutor así:

- Un primer pago del 20% del total del contrato, correspondiente a la suma de Veinticuatro Millones de Pesos MCTE (\$24.000.000) includo IVA a la firma del acta de inicio, presentación del cronograma de actividades por parte de contratista y primer informe de avance por parte del contratista.
- Un segundo pago del 20% del total del contrato, correspondiente a la suma de Veinticuatro Millones de Pesos MCTE (\$24.000.000) includo IVA, a la entrega del informe con los avalúos de los bienes muebles que contenga la siguiente información: Descripción del bien, Serie, Número de activo, Características, Valor de compra, Costo histórico, Depreciación histórica, Depreciación acumulada, Vida útil.

[Handwritten signatures]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- Un último pago al 60% del valor del contrato correspondiente a la suma de Setenta y Dos Millones de Pesos MCTE (\$72.000.000) incluido IVA, una vez finalizados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la CVC todos los trabajos contratados.

NOTA: Los informes deberán estar acompañados del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONSULTORÍA.

De conformidad con el Numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. El contratista presentará un Informe final que contenga los avalúos técnicos de los bienes muebles e inmuebles, en medio físico y magnético en base de datos o formato Excel.
 - El avalúo comercial urbano, debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Información básica
 - Localización (plano)
 - Características del sector (Vías de acceso, infraestructura, servicios públicos etc.)
 - Características generales del inmueble (Topografía, antigüedad, materiales estructura etc.)
 - Metodología
 - Análisis económico de la zona
 - Factores en la determinación del avalúo
 - Valores adoptados (Separando área construida de lote y de ser necesario coeficiente de propiedad horizontal)
 - Certificado de avalúo comercial
 - Observaciones generales (Títulos, linderos, matriculas catastrales inmobiliaria, escrituras, usos del suelo, etc.)
 - Registro fotográfico
 - Anexos (Soportes requeridos, planos)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- El informe de avalúos de los bienes muebles debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Descripción del bien
 - Serie
 - Número de activo
 - Características
 - Valor de compra
 - Costo histórico
 - Depreciación histórica
 - Depreciación acumulada
 - Vida útil.

 - El informe de avalúos de los bienes inmuebles debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Municipio
 - Dirección del Predio
 - Área, Área construida
 - Código Catastral
 - Matrícula Inmobiliaria
 - Número de escritura
 - Uso Actual
 - Avalúo.
2. Reporte de valorizaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación.
 3. Informe del método de actualización aplicado para los bienes muebles e inmuebles que hayan sido objeto de avalúo.
 4. Resumen del valor del activo actualizado por cada bien mueble e inmueble.

SUPERVISIÓN

Para la ejecución del contrato la CVC contará con un Supervisor asignado por la Dirección General, el cual ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias.

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el valor de la contratación, se precotizó el costo del conjunto de actividades señaladas a profesionales, asociaciones (lonjas), pertenecientes del gremio consultor y evaluador en este tipo de consultoría.

Con base en lo anterior, se definió la dedicación del personal necesario. Ver Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Dedicación del personal al proyecto.

Cantidad	Personal	Tiempo dedicado al contrato (%)
1	Director	40%
1	Coordinador de avalúos técnicos	60%
1	Coordinador contable	90%
1	Coordinador técnico	80%
1	Coordinador de sistemas	50%
1	Coordinador legal	40%
3	Profesionales de apoyo	100%

Igualmente, se definió el presupuesto necesario para el cumplimiento del objeto de la contratación por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000) Incluido IVA, con imputaciones presupuestales asignadas, las cuales garantizan la existencia de los recursos con vigencia 2013.

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

DEPENDENCIA: 07 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREA: 0704 GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS

PROYECTO: 0530 Gestión de Recursos Físicos

PROCESO o SUBPROYECTO: 0028 Administración de Almacén y Activos Fijos

ACTIVIDAD: 02 Control de Activos Fijos

IMPUTACIÓN	FUENTE	VIGENCIA
000005300028022115	0001	2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al presente proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada, se le aplicará la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículos 3.3.1.1° y siguientes del Decreto 0734 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen y en especial lo dispuesto en el Numeral 3, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La no relación o enunciación de una cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas y por parte de la CVC, para no exigir su cumplimiento, así no aparezca transcrita en el Pliego de Condiciones o en el contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 734 de 2012, Artículo 2 Numeral 2.2.9 y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación, no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.4.6° del Decreto 734 de 2012, en la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica del primer elegible, se verificará que no sobrepase el presupuesto oficial y que sea consistente con la propuesta técnica.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan, con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio de que la falta de éstos pueda subsanarse de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 2.2.8° del decreto 0734 de 2012.

9. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

▪ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Debidamente firmada por el proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir contrato respectivo, si a ello hubiere lugar.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Del Representante Legal o persona natural.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Tratándose de Persona Jurídica, el Proponente deberá presentar el certificado actualizado sobre constitución, existencia y representación legal y monto del capital social, expedido por la Cámara de Comercio, (o quien haga sus veces), en donde conste: que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, que la duración de la persona jurídica no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si el Oferente es persona natural con actividad comercial, el proponente deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se contemple que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección y demás actividades inherentes y/o complementarias.

Las Mypes y Mipymes deben cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego.

Si la Oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente el anterior certificado, acreditando que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente contratación que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la contratación.

En cada uno de los anteriores casos el Certificado deberá de haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**

En el evento que el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente no aparezca expresamente, la autorización al representante legal para presentar propuestas y/o celebrar contrato por al menos el valor del presupuesto oficial y con el objeto de la presente Selección o en el supuesto de que el Representante Legal tenga limitación de cuantía para presentar propuestas y/o celebrar contrato, el proponente deberá anexar a la misma una autorización expresa expedida conforme al Estatuto Social, por el órgano social o institucional, por el valor y objeto de esta Selección, la cual deberá haber sido expedida con anticipación a la fecha de cierre del presente proceso.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8 del Decreto 0734 de 2008

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

De cualquier forma, en el documento de conformación debe constar como mínimo, lo siguiente:

- El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- El tiempo de duración del consorcio o unión temporal, que no será inferior al término del contrato más tres (3) años. En todo caso el Consorcio / la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.
- El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número, así como el de la persona que representará legalmente al consorcio o la unión temporal.
- La manifestación clara y expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio o unión temporal frente a la CVC, en la ejecución del contrato.
- Para el caso de uniones temporales, es necesario indicar los TÉRMINOS y la EXTENSIÓN de la participación de cada uno de los miembros tanto en la propuesta como en la eventual ejecución del contrato. LOS CUALES NO PODRÁN SER MODIFICADOS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA CVC.
- En atención a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en documento anexo al de constitución deberán manifestar para efectos del pago, en relación con la facturación, lo siguiente:
 - Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal, deberá informar el número del NIT, de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va realizar el Consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Requisitos de Consorcios o Uniones Temporales:

- Es entendido en todo caso que los integrantes de un consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y/u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato, y las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y

del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en Consorcio o en Unión Temporal: cuando conste en los estatutos bastará la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio donde expresamente aparezca esa facultad. Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 189 del Código de Comercio.
- Ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin la aprobación previa de la CVC.
- El consorcio o unión temporal no podrá ser revocado durante el término del contrato y un año más. En todo caso el Consorcio / la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.
- No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro(s) consorcio(s) o Unión(es) Temporal(es) que participen en el proceso de Selección por Concurso de Meritos, ni que formulen propuesta independiente. Si se presentase este caso todas las propuestas involucradas en tal situación serán desestimadas.

▪ **CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, a la fecha de presentación de la oferta, el oferente persona jurídica, deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), acreditando el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según sea el caso.

Tratándose de persona natural deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión), acreditando tal situación con las planillas de pago de los citados aportes.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus miembros deberá cumplir con el presente requisito.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

▪ **CUMPLIMIENTO SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**

Certificación en la que conste que en el evento de serle adjudicado el contrato, dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, sobre el Sistema de Riesgos Laborales.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

▪ CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

De conformidad con los Decretos 2788, 3426, 4243 de 2004, el proponente deberá adjuntar el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de resultar beneficiado con el presente concurso de méritos un consorcio o unión temporal, deberán solicitar ante la DIAN el NIT único para cumplir con las obligaciones tributarias en virtud del presente proceso contractual.

▪ DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE AUTORIZA A LA CVC PARA CONSULTAR:

1. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contratista, emitidos por la procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

10. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los proponentes deberán certificar la composición de su Balance General y Estado de Resultados con corte a diciembre 31 de 2012, a través de la presentación del RUP donde conste los valores del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio de la fecha requerida, estos documentos serán utilizados para evaluar la capacidad financiera del proponente.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en los documentos solicitados, se procederá a efectuar la ponderación del factor habilitador de la capacidad financiera según los indicadores que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido:

1. Razón Corriente

Mide la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así:

$$\text{Razon Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice igual o superior a 3 veces. A los proponentes que no cumplan esta condición se les desestimará la propuesta.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

2. Nivel de Endeudamiento

Mide el grado de participación de los diferentes entes de financiación de la empresa y se calcula por la relación del pasivo total sobre activo total, así:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten un nivel de Endeudamiento igual o inferior al 40%. A los proponentes que no cumplan esta condición se les será desestimada la propuesta.

En los casos de Uniones Temporales y Consorcios, todos sus miembros deberán cumplir individualmente con los indicadores financieros.

Como conclusión del análisis y evaluación Financiera, se formulará un concepto que determinará cuáles propuestas son hábiles y cuáles no, para efectos de continuar con el proceso de evaluación y calificación.

3. Capital de Trabajo

Son aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar y se calcula así:

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten un capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto inicial de la contratación.

4. Indicador de Crecimiento EBITDA:

Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten un indicador de crecimiento registrado en el RUP, superior a 2,5.

11. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

11.1. EXPERIENCIA PROBABLE.

Los proponentes, interesado(s) en participar en este proceso, deberá(n) registrar a la fecha de presentación de su oferta, mínimo DIEZ (10) años de EXPERIENCIA PROBABLE, como CONSULTOR, acreditada con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Si la experiencia probable es inferior a DIEZ (10) años, el proponente NO SERÁ HABILITADO.

De conformidad con el Artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, para efectos de habilitar al proponente, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción de la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No se podrá acumular experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

11.2. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Conforme lo señalado en el numeral quinto del artículo 6.1.1.2. del Decreto 734 de 2012, *la Experiencia acreditada es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación.*

La sumatoria del valor de las certificaciones de experiencia acreditada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total de la presente contratación, lo cual se verificará con el RUP, como mínimo debe tener lo siguiente: tres (3) contratos de avalúos de propiedades en entidades del estado.

11.3. CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Para efectos del cumplimiento del presente requisito, se aplicarán las normas legales vigentes sobre el RUP, en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6.1.2.1° del Decreto 0734 de 2012, el oferente deberá anexar a su propuesta, el documento correspondiente a la Cámara de Comercio de su jurisdicción en el cual conste su inscripción así:

Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme

Versión 3.1

Sección	División	Grupo	Clase
K	74	741	7414

7414 Actividades de asesoramiento empresarial en materia de Gestión

Versión 4

Sección	División	Grupo	Clase
M	70	702	7020

7020 Actividades de consultoría de gestión

El RUP, debe haberse expedido con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre de la presente Selección.



Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales todos los miembros deberán estar inscritos en la actividad Consultor y al menos uno de los miembros o en conjunto, deberán estar inscritos en la especialidad solicitada.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 734 de 2012, los proponentes deben encontrarse inscritos en el Registro único de Proponentes, y su registro encontrarse en firme, para el momento del cierre del proceso de selección.

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

La CVC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.9° del Decreto 0734 de 2012.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios.

Experiencia Específica del Proponente	200 puntos
Experiencia Específica del Equipo de Trabajo	100 puntos
Condiciones preferencia/es en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes	50 puntos
Total	350 puntos

Solo serán admisibles técnicamente las ofertas que cumplan los requisitos técnicos habilitantes y obtengan un puntaje mínimo de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PUNTOS**.

12.1. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 200 PUNTOS)

El factor de experiencia específica del proponente tendrá una asignación máxima de 200 puntos, se evaluará a partir de las certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados; en caso de no contar con la certificación, adjuntará el contrato acompañado del acta de liquidación o



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

el contrato con el acta de recibo a satisfacción, entre el 01 de enero de 1998 y la fecha de cierre de la presente selección por concurso de méritos.

Estos contratos deben estar ejecutados, terminados o liquidados entre el 01 de enero de 1998 y la fecha de cierre de la presente Selección por Concurso de Méritos, que indiquen que el objeto de la contratación fue cumplido a satisfacción; dichas certificaciones deberán ser expedidas por la de la entidad contratante en las que conste la terminación y recibo a satisfacción del contrato, así como la precisa participación del proponente, y deberá describir con claridad: el contratante, el contratista con su porcentaje de participación en el contrato ejecutado, el objeto, los valores contratados y ejecutados, el lugar, el plazo de ejecución y las fechas de iniciación y terminación.

Se asignará puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

Requisito	Puntaje
Acreditar certificaciones de: - Cinco (5) contratos de avalúos de propiedades en entidades del estado (140 puntos); - Un (1) contrato de saneamiento contable en entidades del estado, (15 puntos); - Un (1) contrato de inventario físico de bienes inmuebles o muebles en entidades del estado (15 puntos); - Un (1) contrato de conformación de base de datos en entidades del estado (15 puntos); - Y Un (1) contrato de levantamiento de información, (encuestas, entrevistas, sondeos) en entidades del estado (15 puntos).	200
Acreditar certificaciones de: - Tres (3) contratos de avalúos de propiedades en entidades del estado (40 puntos); - Un (1) contrato de saneamiento contable en entidades del estado, (15 puntos); - Un (1) contrato de inventario físico de bienes inmuebles o muebles en entidades del estado, (15 puntos); - Un (1) contrato de conformación de base de datos en entidades del estado, (15 puntos); - Y Un (1) contrato de levantamiento de información, (encuestas, entrevistas, sondeos) en entidades del estado (15 puntos).	100
Puntaje Máximo Posible	200

La calificación total por el concepto de experiencia específica del proponente, será la sumatoria de los puntajes obtenidos, (Máximo 200 Puntos)

12.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo del personal.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar copia del título profesional y/o de los postgrados (especialización, maestrías o doctorados), la matrícula o tarjeta profesional vigente si es el caso, certificado expedido por el COPNIA si es el caso y certificaciones de los contratos ejecutados, terminados o liquidados; en caso de no contar con la certificación, adjuntará el contrato acompañado del acta de liquidación final o el contrato con el acta de recibo a satisfacción; las certificaciones deben estar firmadas por el contratante y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades Desarrolladas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

- a) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
- b) En caso que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto, el proponente debe señalar claramente en su propuesta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso, para el profesional que conforme el equipo de trabajo.

El factor de experiencia específica del equipo de trabajo tendrá una asignación máxima de 100 puntos, se evaluará de la siguiente manera:

Criterios de Calificación del Personal Principal Requerido (100 Puntos)

Personal requerido	Requisito	Puntaje	Puntaje Máximo
Director	• Título de Especialización en áreas financieras, contables o administrativas.	10	30
	• Título Profesional en Administración, contaduría o economía.	5	
	• Experiencia general mayor a 10 años y específica de 3 años en dirección o coordinación de proyectos o contratos en entidades del estado.	20	
	• Experiencia general mayor a 8 años y específica de 2 años en dirección o coordinación de proyectos o contratos en entidades del estado	10	
Coordinador de avalúos	• Título Profesional en Administración, contaduría o ingeniería.	10	40
	• Experiencia general mayor a 10 años y específica en	30	

J



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Personal requerido	Requisito	Puntaje	Puntaje Máximo
	avalúos superior a 5 años, con su respectiva inscripción al registro nacional de evaluadores.		
	<ul style="list-style-type: none">Experiencia general mayor a 8 años y específica en avalúos superior a 4 años, con su respectiva inscripción al registro nacional de evaluadores.	20	
Coordinador técnico o de campo	<ul style="list-style-type: none">Titulo de Especialización en ambiental.	10	30
	<ul style="list-style-type: none">Titulo Profesional en ingeniería.	5	
	<ul style="list-style-type: none">Experiencia general de 5 años y específica de 2 años en organizaciones con manejo de temas ambientales.	20	
	<ul style="list-style-type: none">Experiencia general de 4 años y específica de 1 años en organizaciones con manejo de temas ambientales.	10	

Nota: Para el caso de los títulos de formación académica, se toma un solo valor de puntaje, el que reporte la mayor calificación y para la experiencia se toma un solo valor de puntaje, el que reporte la mayor calificación.

El equipo de trabajo propuesto y valorado será el que ejecute el contrato (Art. 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012).

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. (art. 3.3.4.8 del Decreto 734 de 2012).

Convalidación de títulos. En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el inciso 4 del numeral 1.1 del Artículo 6.2.2.3° del Decreto 734 de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005.

12.3 CONDICIONES PREFERENCIALES A FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES (50 PUNTOS)

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4.1.5° del Decreto 0734 de 2012, otorgándoles un puntaje a los bienes y servicios producidos por las Mipymes, de la siguiente manera.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ITEM	PUNTAJE
Bienes y Servicios producidos por las microempresas	50
Bienes y Servicios producidos por las pequeñas empresas	25
Bienes y Servicios producidos por las medianas empresas	15

Para determinar el tamaño de la empresa, ya sea micro, pequeña o mediana empresa, se deben atemperar a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas que las reglamenten.

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se asignará, será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

En caso de que en el RUP no conste el tamaño empresarial, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifieste tal situación

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	PORCENTAJE ASUMIDO POR EL PROPONENTE	PORCENTAJE ASUMIDO POR LA CVC
Incremento de los costos de los implementos, bienes y servicios que el Contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual.	Bajo	100%	0%
Daño, imperfecto, pérdida, destrucción o robo que sufran los bienes, que generen incumplimiento o dificultad para el cumplimiento del contrato.	Medio	100%	0%
Estimación inadecuada de los costos.	Bajo	100%	0%
Mal manejo del primer pago	Bajo	100%	0%
Uso indebido de información.	Medio	100%	0%
Problemas de orden público que impidan la o las actuación(es) propuesta(s)	Bajo	50%	50%

8



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

14. GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, a través de una Compañía de Seguros, una Garantía Única que ampare el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones a su cargo emanadas del contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual al término de duración del contrato y 6 meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la misma.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio equivalente al 20% del valor total del Contrato y con una vigencia de Un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Del personal empleado para el contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** Será obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.7.9 7 del decreto 0734 de 2012: "El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

15. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE AUTOR

Con base en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y con el Artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales de los resultados que se deriven del presente contrato serán transferidos en su totalidad a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y los derechos morales serán reconocidos por parte de la Corporación al CONTRATISTA (Art. 30 Ley 23-1982). La CVC como titular de los DERECHOS DE AUTOR sobre el objeto materia del contrato, conserva el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la reproducción, distribución pública de ejemplares o copias del material mediante la venta, arrendamiento o alquiler (Ley 23 de 1982, artículo 20 en concordancia con el artículo 12 -modificado por el art. 5 de la Ley 1520 de 2012- y con el artículo 30 de la misma Ley -Protección Jurídica del Derecho de Autor-.

16. TRATADO O ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, numeral 1.2.3 exclusiones de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

aplicabilidad y excepciones, subnumeral 5, menciona "Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.1.6 Decreto 734 de 2012, el contratista se obligará a mantener a la CVC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Dado en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2013.


OSCAR MARINO GOMEZ GARCIA
Director Administrativo


VoBo. OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General